

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2017-00071-00 DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN

DEMANDADO: EDSON ANDRÉS LONDOÑO SUPELANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 589 NIEGA REQUERIMIENTO BANCOS.

TRAMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que el apoderado del demandante solicita se requiera a los bancos BBVA, FALABELLA, BANCOLOMBIA y BCSC para que informen los números de cuentas que posees allí el demandado. Para proveer. Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En oportunidad anterior, se procedió a oficiar a la entidad TRANSUNIÓN con miras a indagar las entidades bancarias en las que el ejecutado tuviera productos financieros. A causa de tal informe ruega ahora la parte demandante, a través de su apoderado judicial, requerir a las entidades bancarias expuestas en el anterior proveído, estas a saber BBVA, FALABELLA, BANCOLOMBIA y BCSC, a fin de conocer qué productos financieros tiene el demandado con tales; petición que se torna inane e innecesaria, pues ya se tiene conocimiento que el señor EDSON ANDRÉS LONDOÑO SUPELANO desarrolla actividades financieras con estas, por lo que el trámite a seguir seria elevar la petición relativa a medidas cautelares sobre los dineros que posea allí el extremo pasivo, en caso de ser este el querer de la parte interesada

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte ejecutante por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 028f4afd52b32f23e18acbfd69e19bac0b9aa8fc720274718486c2c7bd357eb3

Documento generado en 31/05/2022 12:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica